



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por RUIZ ATAU
Jessica Melina FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 21:50:54 -05:00

Lima, 29 de Febrero del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00031-2024-INABIF/DE

VISTOS:

El Memorando N° 000246-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 000680-2024-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; la la Nota N° 000291-2024-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000010-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR de la Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000082-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 175 de fecha 30 de diciembre de 2023, se dispone *“ENCARGAR las funciones de Director/a I del CEDIF Tahuantinsuyo de la UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP Yoyi Miluska Ordoñez Romero, Especialista Social II, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024”*;

Que, con el Memorando N° 000680-2024-INABIF/UDIF, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, hace de conocimiento a la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, que la servidora Yoyi Miluska Ordoñez Romero hará uso físico de sus vacaciones del 29 de febrero al 08 de marzo de 2024 (09 días) y del 22 al 27 de marzo de 2024 (06 días), quedando encargada de la Dirección del CEDIF Tahuantinsuyo la servidora Martha Elena Hinostroza Cañari;

Que, con Memorando N° 000246-2024-INABIF/UA, la Directora II de la UA, hace suyos la Nota N° 000291-2024-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000010-2024-INABIF/UA-SUPH-GCR, de la Sub Unidad de Potencial Humano, en este último se concluye que *“(…) resulta procedente, encargar las funciones de la Dirección del CEDIF TAHUANTINSUYO, a la servidora CAP MARTHA ELENA HINOSTROZA CAÑARI por los periodos comprendidos del 29 de febrero al 08 de marzo del presente año (09 días) y del 22 al 27 de marzo del presente año (06 días), en adición a sus funciones, en virtud a la autorización de vacaciones otorgada a la Titular del cargo”*; que asimismo, *“(…) las funciones otorgadas a la servidora CAP Yoyi Miluska Ordoñez Romero mediante el artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 175 de fecha 30 de diciembre de 2023, deberá quedar suspendidas en los periodos comprendidos del 29 de febrero al 08 de marzo del presente año (09 días) y del 22 al 27 de marzo del presente año (06 días)”*.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el mismo que establece como una de las Unidades de Línea del INABIF a la UDIF;



Firmado digitalmente por JORDAN
VELA Carmen Janet FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 21:46:54 -05:00



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 21:39:38 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana María
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.02.2024 21:20:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FCIKRUK**



Que, con Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP del 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP del 23 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, en el que se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales se encuentra el cargo de Director/a I del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF; por lo que corresponde disponer el encargo de las funciones de Director/a del citado CEDIF del INABIF, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones;

Que, el numeral 5.1, del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 de fecha 16 de setiembre de 2013, define que el Encargo es la *“Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)”*, razón por la cual es viable que cuando cese la necesidad institucional, o exista una motivación razonable del empleador, este decida dar término a dicho encargo, y por tanto, el retorno a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que el desplazamiento de servidores/as es el acto de administración mediante el cual el/la servidor/a civil, por disposición fundamentada del INABIF, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde, cumpliendo los requisitos específicos para cada caso;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, en el numeral V, establece la



modalidad de encargo, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada norma, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales del referido dispositivo, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, en consecuencia, es necesario suspender los efectos del artículo 2° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 175, de fecha 30 de diciembre de 2023, del 29 de febrero al 08 de marzo de 2024 (09 días) y del 22 al 27 de Marzo de 2024 (06 días), por goce vacacional de la servidora CAP Yoyi Miluska Ordoñez Romero, reasumiendo la encargatura de las funciones de Director/a del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, al término de los citados períodos; asimismo, encargar las funciones de Director/a del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF a la servidora CAP MARTHA ELENA HINOSTROZA CAÑARI, del 29 de febrero al 08 de marzo de 2024 (09 días) y del 22 al 27 de Marzo de 2024 (06 días), en adición a sus funciones.

Con las visaciones de la Unidad de Administración; de la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y su modificatoria, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF.DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765, de fecha 16 de setiembre de 2013;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- SUSPENDER los efectos del artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 175 de fecha 30 de diciembre de 2023, del 29 de febrero al 08 de marzo de 2024 (09 días), por goce vacacional de la servidora CAP YOYI MILUSKA ORDOÑEZ ROMERO, reasumiendo la encargatura de las funciones de Director/a del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al término del citado período, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR las funciones de Director/a del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP MARTHA ELENA HINOSTROZA CAÑARI, por el periodo de nueve (09) días, computados desde el 29 de febrero al 08 de marzo de 2024, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- SUSPENDER los efectos del artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 175 de fecha 30 de diciembre de 2023, del 22 al 27 de marzo de 2024 (06 días), por goce vacacional de la servidora CAP YOYI MILUSKA ORDOÑEZ ROMERO, reasumiendo la encargatura de las funciones de Director/a del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al término del citado período, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR las funciones de Director/a del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP MARTHA ELENA HINOSTROZA CAÑARI, por el periodo de seis (06) días, computados desde el 22 al 27 de marzo de 2024, en adición a sus funciones.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva

